

RESOLUCIÓN 341E/2018, de 1 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIÓN
DESTINATARIO	GUARDIAN INDUSTRIES NAVARRA SL

Tipo de Expediente	Modificación de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0040-2018-000018	Fecha de inicio	17/07/18
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 3. , 3.3	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	3.3	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	3.3	
Instalación	FABRICACION VIDRIO PLANO		
Titular	GUARDIAN INDUSTRIES NAVARRA SL		
Número de centro	3123202106		
Emplazamiento	Pol. Ind. Montes del Cierzo, Ctra N-232, Km 86 – Polígono 24 Parcela 101		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 610.283,000 e y: 4.664.562,000		
Municipio	TUDELA		
Proyecto	Nuevo autoclave y caldera de aceite térmico en la instalación de vidrio laminado		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 0156/05, de 13 de enero, del Director General de Medio Ambiente, actualizada posteriormente por la Resolución 46E/2014, de 5 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua y modificada por la Resolución 486E/2015, de 25 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 17/07/18, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de nuevo autoclave. Con fecha 18/07/18, el Servicio de Economía Circular y Agua dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta. Asimismo, se incluyen en la Autorización varios focos de emisión existentes cuya actividad es inferior al 5% del tiempo de funcionamiento de la planta, se modifica el autocontrol de varios parámetros en el foco nº 1 a la vista de los resultados de los análisis realizados en los dos últimos años y se incluyen nuevos residuos.

La documentación presentada se consideró suficiente para la tramitación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización ambiental integrada por lo que, con fecha 18/08/17, se inició dicho procedimiento, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en un nuevo autoclave y caldera de aceite térmico en la instalación de vidrio laminado

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la modificación significativa de la instalación de FABRICACION DE VIDRIO, cuyo titular es GUARDIAN INDUSTRIES NAVARRA S.L., ubicada en término municipal de TUDELA, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Nuevo autoclave, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

TERCERO.- El inicio de la ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad deberá cumplir los plazos establecidos en el artículo 11 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. En caso contrario, la autorización de modificación significativa debe entenderse caducada y sin efecto alguno. De la misma forma, para la ejecución y puesta en marcha de partes de la modificación que no se hubiesen llevado a cabo en los plazos indicados, deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación de la instalación.

CUARTO.- Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

QUINTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada

ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

OCTAVO.- Trasladar la presente Resolución a GUARDIAN INDUSTRIES NAVARRA S.L., al Ayuntamiento de TUDELA, al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. La tabla del apartado relativo a “Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes” del Anejo I, Datos de la Instalación, se sustituye por la siguiente:

• **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m ²)	CAPACIDAD (t/año)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Edificio de fabricación	Vidrio plano y almacén	46.916	235.000 de vidrio plano	<ul style="list-style-type: none"> - Horno de fusión, baño de estaño, arca de recocido, línea de corte, almacén de vidrio - Taller de mantenimiento. - Tres torres de refrigeración. - Instalaciones para el tratamiento del agua
Instalación para la reducción de emisiones a la atmósfera	Tratamiento de emisiones atmosféricas del float.	1.000	--	<ul style="list-style-type: none"> - ESP, SCR y lavador de gases para la reducción de partículas, NOx y SOx
Nave anexa	Vidrio laminado	9.700	13,3 t/h aproximadamente	<ul style="list-style-type: none"> - Dos torres de refrigeración. - Dos calderas de vapor para calentamiento de aceite térmico de autoclave de laminado. Instalaciones para el tratamiento del agua. - Dos autoclaves.
Nave anexa	Vidrio recubierto	6.965	20% aproximadamente	<ul style="list-style-type: none"> - Línea de vidrio recubierto - Una torre de refrigeración para vidrio recubierto - Instalaciones para el tratamiento de agua
Nave anexa	Vidrio mateado	3.700	20% aproximadamente	<ul style="list-style-type: none"> - Línea de mateado - Caldera de vapor para calentamiento de la fórmula de mateado - Instalación para el tratamiento de los vapores emitidos en proceso de mateado - Instalación para el tratamiento y reciclado de las aguas residuales del proceso de mateado (caldera de vapor y evaporador) - Instalaciones para el tratamiento de agua
Parque de chatarra	Chatarra de vidrio	5.180		<ul style="list-style-type: none"> - Campa de almacenamiento
Edificio de almacenamiento y preparación de	Almacenamiento y preparación de materias primas;	1.492		<ul style="list-style-type: none"> - Descarga y silos de almacenamiento de materia prima

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m ²)	CAPACIDAD (t/año)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
	oficinas y edificio de utilidades			
Utilidades	Servicios auxiliares	1.160		
Oficina expediciones		163		
Oficinas generales		1.815		
Edificio de materias primas	Materias primas	360		

2. Se sustituye el primer cuadro del apartado relativo a “Uso de energía y combustibles” del Anejo I, Datos de la Instalación, por el siguiente:

• **Uso de energía y combustibles**

Energía/Combustible	Proceso	Cantidad	Unidad
Energía eléctrica	Fabricación vidrio flotado	22.022	Mwh/año
	Fabricación vidrio flotado	80-100	Kwh/t vidrio flotado
	Tratamiento de gases/partículas horno vidrio flotado	500	Mwh/año
	Fabricación vidrio laminado	6.259	Mwh/año
	Fabricación vidrio laminado	40-60	Kwh/t vidrio laminado
	Fabricación vidrio mateado	2.980	Mwh/año
	Fabricación vidrio mateado	40-60	Kwh/t vidrio mateado
	Fabricación vidrio coater	8.000	Mwh/año
	Fabricación vidrio coater	130-150	Kwh/t vidrio coater
Total energía eléctrica	Proceso productivo	42.003	Mwh/año
Total gas natural	Proceso productivo	412.400	Mwh/año
Total energía	Proceso productivo	441.000	Mwh/año
Butano*	Proceso productivo	110	t/día
Gasóleo	Parque móvil	25.000	l/año

3. Se sustituye el primer cuadro del apartado relativo a “Uso del agua” del Anejo I, Datos de la Instalación, por el siguiente:

• **Uso del agua**

Proceso	Cantidad	Unidad	Uso/Proceso
Fabricación vidrio flotado	130.000	m ³ /año	Fabricación vidrio flotado
	560	l/t vidrio flotado	Fabricación vidrio flotado
Fabricación vidrio laminado	35.000	m ³ /año	Fabricación vidrio laminado
	350	l/t vidrio laminado	Fabricación vidrio laminado
Fabricación vidrio mateado	12.000	m ³ /año	Fabricación vidrio mateado
	370	l/t vidrio mateado	Fabricación vidrio mateado
Fabricación vidrio coater	70.000	m ³ /año	Fabricación vidrio coater
	980	l/t vidrio recubierto	Fabricación vidrio coater
Consumo total anual	250.000	m ³ /año	Proceso productivo general
	550	m ³ /día	Proceso productivo general

4. Se modifican los apartados CATALOGACIÓN Y DATOS DE LOS FOCOS, PROGRAMA DE AUTOCONTROL, VALORES LÍMITE DE EMISIÓN DE LOS DEMÁS FOCOS del punto 1.1. del Anejo II, Condiciones medioambientales de funcionamiento, de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

CATALOGACIÓN Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010	CAPCA - 2010	FOCO	FOCO	FOCO	FOCO
Número	Denominación	Grupo	Código	UTM X	UTM Y	Altura m	Tratamiento
1	Horno de fusión de vidrio	A	03 03 14 01	610.493	4.664.843	99	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de dosificación de cal Precipitador electrostático SCR
2	Evacuación del SO ₂ utilizado en el baño de flotado	C	04 03 09 51	610.374	4.664.751	>10	--
3	Caldera de aceite térmico de laminado	C	03 01 03 03	610.008	4.664.530	12	--
4	Caldera de vapor de mateado	C	03 01 03 04	610.079	4.664.414	12	--
5	Lavador de gases que trata los vapores ácidos de proceso de mateado	C	03 03 19 03	610.094	4.664.435	>10	<ul style="list-style-type: none"> Lavador de gases
6	Descarga de materias primas	B	04 03 09 50	610.532	4.664.845	>10	<ul style="list-style-type: none"> Filtros de mangas
7	Limpieza de equipos de la línea de recubrimiento mediante granallado	C	04 03 09 02	610.285	4.664.562	12	<ul style="list-style-type: none"> Filtro de mangas
8	Caldera de vapor de materias primas de vidrio flotado	C	03 01 03 04	610.412	4.664.645	>10	--
9	Caldera de vapor para la torre de destilación de vidrio mateado	C	03 01 03 04	609.999	4.664.237	>10	--
10	Caldera 2 de aceite térmico de laminado	C	03 01 03 03	609.906	4.664.310	>6	--
11	Caldera de butano 1	C	03 01 03 04	610.190	4.664.277	>6	--
12	Caldera de butano 2	C	03 01 03 04	610.190	4.664.277	>6	--
13	Grupo electrógeno 1 - Salida 1	C	03 01 06 03	610.251	4.664.594	>10	--
14	Grupo electrógeno 1 - Salida 2	C	03 01 06 03	610.251	4.664.594	>10	--
15	Grupo electrógeno 2 - Salida 1	C	03 01 06 03	610.251	4.664.594	>10	--
16	Grupo electrógeno 2 - Salida 2	C	03 01 06 03	610.251	4.664.594	>10	--
17	Bomba diesel 1	C	03 01 06 04	610.280	4.664.606	>6	--
18	Bomba diesel 2	C	03 01 06 04	610.280	4.664.606	>6	--
19	Antorcha instalación GLP	A	09 02 06 02	610.192	4.664.273	--	--

- El tiempo de funcionamiento mínimo del sistema de tratamiento de las emisiones del foco nº 1 debe abarcar al menos el 95% del tiempo total de funcionamiento del horno.

FOCO Número	PARÁMETROS O ₂ %	COMBUSTIÓN			
		Proceso	Potencia térmica	Unidades potencia	Combustible
1	8	Fusión de vidrio	52.200	Kw	Gas natural
3	3	Laminado	1.740	Kw	Gas natural
4	3	Mateado	981	Kw	Gas natural
8	3	Fusión de vidrio	775	Kw	Gas natural
9	3	Mateado	942	Kw	Gas natural
10	3	Laminado	1.740	Kw	Gas natural
11	3	Emergencia	110	Kw	GLP
12	3	Emergencia	110	Kw	GLP
13	3	Emergencia	1.220	Kw	GASOLEO
14	3	Emergencia			
15	3	Emergencia	1.220	Kw	GASOLEO
16	3	Emergencia			
17	3	Emergencia	160	Kw	GASOLEO
18	3	Emergencia	102	Kw	GASOLEO

PROGRAMA DE AUTOCONTROL

FOCO Número	FOCO Denominación	PARAMETROS	AUTOCONTROL	CONTROL EXTERNO EIA
1	Horno de fusión de vidrio	Partículas	SAM	Cada 2 años
		CO	Cada seis meses	Cada 2 años
		NO _x (como NO ₂)	SAM	Cada 2 años
		SO _x (como SO ₂)	SAM	Cada 2 años
		HCl	Cada seis meses	Cada 2 años
		HF	Cada seis meses	Cada 2 años
		Σ (As, Co, Ni, Cd, Se, Cr (VI))	Cada seis meses	Cada 2 años
		Σ (As, Co, Ni, Cd, Se, Cr VI, Sb, Pb, Cr (III) , Cu, Mn, V, Sn)	Cada seis meses	Cada 2 años
2	Evacuación del SO ₂ utilizado en el baño de flotado	SO ₂	Control y registro del consumo	(1)
3	Caldera de aceite térmico de laminado	CO y NO _x	--	Cada 3 años
4	Caldera de vapor de mateado	CO y NO _x	--	Cada 5 años
5	Lavador de gases que trata los vapores ácidos de proceso de mateado	pH de la solución de la torre lavadora.	Control y registro semanal	Cada 5 años
6	Descarga de materias primas	Partículas	Control y registro diario de la presión diferencial de las mangas filtrantes. Revisión visual semanal	(2)
7	Limpieza de equipos de la línea de recubrimiento mediante granallado	Partículas	Control y registro diario de la presión diferencial de las mangas filtrantes.	(2)

FOCO	FOCO	PARAMETROS	AUTOCONTROL	CONTROL EXTERNO EIA
Número	Denominación			
			Revisión visual semanal	
8	Caldera de vapor de materias primas de vidrio flotado	CO y NO _x	--	Cada 5 años
9	Caldera de vapor para la torre de destilación de vidrio mateado	CO y NO _x	--	Cada 5 años
10	Caldera de aceite térmico de laminado	CO y NO _x	--	Cada 3 años
11	Caldera de butano 1	CO y NO _x	--	(2)
12	Caldera de butano 2	CO y NO _x	--	(2)
13	Grupo electrógeno 1 - Salida 1	CO y NO _x	--	(2)
14	Grupo electrógeno 1 - Salida 2	CO y NO _x	--	(2)
15	Grupo electrógeno 2 - Salida 1	CO y NO _x	--	(2)
16	Grupo electrógeno 2 - Salida 2	CO y NO _x	--	(2)
17	Bomba diesel 1	CO y NO _x	--	(2)
18	Bomba diesel 2	CO y NO _x	--	(2)
19	Antorcha instalación GLP	CO y NO _x	--	(2)

- (1) El control mediante el registro de consumo del reactivo asegura el cumplimiento del valor límite de emisión, por lo que se exime del control externo por parte de una Entidad de Inspección Acreditada.
- (2) En condiciones normales de funcionamiento, este foco emite menos del 5% del tiempo de funcionamiento de la instalación, por lo que se exime del control externo por parte de una Entidad de Inspección Acreditada

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN DE LOS DEMÁS FOCOS

Nº	Foco emisor	Caudal (Nm ³ /h)	Consumo SO ₂ (t/año)	HF (mg/Nm ³)	SO ₂ (mg/Nm ³)		CO (mg/Nm ³)		NO _x (mg/Nm ³ como NO ₂)		Partículas totales (mg/Nm ³)
					Hasta el 31/12/29	Desde el 01/01/30	Hasta el 31/12/29	Desde el 01/01/30	Hasta el 31/12/29	Desde el 01/01/30	
2	Evacuación del SO ₂ utilizado en el baño de flotado	--	< 4	--	--	--	--	--	--	--	--
3	Caldera de aceite térmico de laminado	--	--	--	--	--	100	--	200	250	--
4	Caldera de vapor de mateado	--	--	--	--	--	100		200		--

Nº	Foco emisor	Caudal (Nm ³ /h)	Consumo SO ₂ (t/año)	HF (mg/Nm ³)	SO ₂ (mg/Nm ³)		CO (mg/Nm ³)		NO _x (mg/Nm ³ como NO ₂)		Partículas totales (mg/Nm ³)
					Hasta el 31/12/29	Desde el 01/01/30	Hasta el 31/12/29	Desde el 01/01/30	Hasta el 31/12/29	Desde el 01/01/30	
5	Lavador de gases que trata los vapores ácidos de proceso de mateado	12.000	--	5	--	--	--	--	--	--	--
6	Descarga de materias primas	10.000	--	--	--	--	--	--	--	--	20
7	Limpieza de equipos de la línea de recubrimiento mediante granallado	15.000	--	--	--	--	--	--	--	--	20
8	Caldera de vapor de materias primas de vidrio flotado	--	--	--	--	--	100		200		--
9	Caldera de vapor para la torre de destilación de vidrio mateado	--	--	--	--	--	100		200		--
10	Caldera 2 de aceite térmico de laminado	--	--	--	--	--	--	--	100		--
11	Caldera de butano 1	--	--	--	--	--	100		200		--
12	Caldera de butano 2	--	--	--	--	--	100		200		--
13	Grupo eléctrico 1 - Salida 1	--	--	--	700	--	--	--	700	190	--
14	Grupo eléctrico	--	--	--	700	--	--	--	700	190	--



Nº	Foco emisor	Caudal (Nm ³ /h)	Consumo SO ₂ (t/año)	HF (mg/Nm ³)	SO ₂ (mg/Nm ³)		CO (mg/Nm ³)		NO _x (mg/Nm ³ como NO ₂)		Partículas totales (mg/Nm ³)
					Hasta el 31/12/29	Desde el 01/01/30	Hasta el 31/12/29	Desde el 01/01/30	Hasta el 31/12/29	Desde el 01/01/30	
	o 1 - Salida 2										
15	Grupo electrógeno 2 - Salida 1	--	--	--	700	--	--	--	700	190	--
16	Grupo electrógeno 2 - Salida 2	--	--	--	700	--	--	--	700	190	--
17	Bomba diesel 1	--	--	--	700	--	--	--	700	--	--
18	Bomba diesel 2	--	--	--	700	--	--	--	700	--	--
19	Antorcha	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- De acuerdo con lo indicado en el punto 3.b) de la PARTE 1 del Anejo IV del Real Decreto 1042/2017, se medirá CO en El focos nº 10 a pesar de no existir valor límite para este parámetro en la instalación considerada.

5. Se modifica la segunda tabla del apartado DATOS DE LOS VERTIDOS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN del punto 1.2. del Anejo II, Condiciones medioambientales de funcionamiento, de la Autorización Ambiental Integrada, que queda de la siguiente manera:

DATOS DE LOS VERTIDOS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

PUNTO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	PARÁMETROS		CONTROL EXTERNO
					Número	Número	
Número	Número	Tipo	Descripción	Tratamiento	Caudal anual (m ³)	Caudal diario (m ³)	EIA
1	1. Vidrio flotado	Industrial	Purga de torres de refrigeración	--	60.000	--	Anual
			Purga de compresores	Separadores aceite/agua			
			Regeneración de las resinas y aguas de enjuague.	Depósito de neutralización con medidor de pH, dosificación de NaOH y sistema de recirculación.			
2	2. Vidrio	Industrial	Purga torres de refrigeración	--	27.000	--	Anual

PUNTO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	PARÁMETROS		CONTROL EXTERNO
Número	Número	Tipo	Descripción	Tratamiento	Caudal anual (m ³)	Caudal diario (m ³)	EIA
	laminado		Separador purgas compresores	Separador aceite/agua			
			Purga agua osmotizada lavadora	--			
			Rechazo ósmosis inversa	--			
			Regeneración resinas	--			
			Lavado filtro C activo	--			
			Rechazo ósmosis inversa	--			
			Regeneración resinas	Homogenización en el tanque de 20 m ³			
			Lavado filtro C activo	Homogenización en el tanque de 20 m ³			
	3. Vidrio mateado	Industrial	Aguas residuales ácidas mateado	Homogenización en dos tanques enterrados de 40 m ³ cada uno Precipitación de los Fluoruros: - silo de cal de 40 t - tanque de reacción de 4 m ³ con adición de cal hasta pH 11,5 - tanque borboteador de aire de 1,6 m ³ - adición de floculante - espesador de fangos de 14 m ³ - filtro prensa y contenedor de fangos deshidratados de 15 m ³ - tanque de almacenamiento de las aguas sin fluoruros Destilación a vacío del amonio mediante: - Columna de destilación a vacío - Condensación del amoníaco gas para formar una solución acuosa amoniacal al 20% - Tanque de almacenamiento	5.000	50	Anual

PUNTO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	PARÁMETROS		CONTROL EXTERNO
Número	Número	Tipo	Descripción	Tratamiento	Caudal anual (m³)	Caudal diario (m³)	EIA
				- Homogenización en un tanque de 20 m³			
3	4. Vidrio coater	Industrial	Purga torres de refrigeración	--	50.000	--	Anual
			Purga agua osmotizada lavadora	--			
			Rechazo ósmosis inversa	--			
			Regeneración resinas	--			
4	5. Aguas pluviales	Aguas pluviales	--	--	Variable	Variable	--
5	6. Aguas pluviales	Aguas pluviales	--	--	Variable	Variable	--
6	7. Aguas pluviales	Aguas pluviales	--	--	Variable	Variable	--
7	8. Aguas fecales	Aguas fecales	Aseos y vestuarios	--	8.000	25	--
8	9. Aguas fecales	Aguas fecales	Aseos y vestuarios	--			--

6. Se incluyen los siguientes residuos en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Fabricación de vidrio plano flotado (vidrio base, vidrio laminado de seguridad, mateado y recubierto)	LODOS PROCEDENTES DEL PULIDO Y ESMERILADO DEL VIDRIO DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 10 11 13.	101114	R5, D9, D5
	ACIDOS DE DECAPADO	110105 *	R6, R5, D9
	TARGET	101199	R4
	POLVO DE GRANALLADO COATER	170405	D5
	RESIDUO DE MATERIAL REFRACTARIO	161105 *	D5
	MADERA	150103	R3
	LODOS ACUOSOS ALCALINOS.	110111 *	R4, D9
SERVICIOS GENERALES - Aseos y servicios, oficinas,	RESIDUOS DE TINTAS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO	080313	R1, R3, D9, D5

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
taller de mantenimiento, almacenamientos, edificio de utilidades.			
	RESIDUOS DE TONER DE IMPRESIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 08 03 17.	080318	R3, R5, D5
	PILAS ALCALINAS	200134	R4, R5, D5

7. Se eliminan los siguientes residuos en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Fabricación de vidrio plano flotado (vidrio base, vidrio laminado de seguridad, mateado y recubierto)	POLVO DE GRANALLADO COATER	101199	D5
	RESIDUO DE MATERIAL REFRACTARIO	161106	D5
	MADERA	200138	R3
SERVICIOS GENERALES - Aseos y servicios, oficinas, taller de mantenimiento, almacenamientos, edificio de utilidades..	TONER	080317*	R5

ANEJO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A la vista del Proyecto del ingeniero técnico industrial Daniel López Palacios de fecha junio/2018, sin visar, en el que se justifica que la modificación propuesta en la actividad, consistente en la implantación de una caldera de aceite térmico (25,4 m²) y una zona administrativa (36 m²), no supone aumento de la superficie ocupada o aumento del nivel de riesgo intrínseco del establecimiento (Disposición transitoria única. Régimen de aplicación del R.D. 2267/2004), se hace constar que dicha modificación no implica variación respecto a las medidas de protección contra incendios de la actividad, por lo que se deberán seguir ajustando a las establecidas en la AAI.

- Según los datos del proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial es bajo, por lo que el titular deberá solicitar a un Organismo de Control Acreditado para la aplicación del R.D.2267/2004 de 3 de diciembre, la inspección de sus instalaciones, con la periodicidad establecida para dicho riesgo intrínseco (Cap. III, Arts. 6 y 7).
- Se deberá acreditar la clasificación, según las características de reacción o de resistencia al fuego, de los productos de construcción que aún no ostenten el marcado CE o los elementos constructivos, así como los ensayos necesarios para ello, realizados por laboratorios acreditados por ENAC y que se indican a continuación, o de otros que puedan instalarse:
- Resistencia al fuego de elementos compartimentadores:
 - Sellado de huecos en pasos de instalaciones: paneles, masilla intumescente
- Reacción al fuego de materiales de revestimiento:
 - Techos, materiales incluidos en paredes y techos, C-s3,d0: falso techo ARMSTRONG
 - Materiales incluidos en espacios ocultos, B-s3,d0

Cuando sea un laboratorio de la UE, los productos deberán contar con el documento de reconocimiento de seguridad equivalente emitido por la Dirección General competente de la Administración del Estado al que hace referencia el Art. 9.2 del R.D. 1630/92, de 29 de diciembre.

En la fecha en la que los productos sin marcado CE se suministren a la obra, los certificados de ensayo y clasificación deben tener una antigüedad menor que 5 años cuando se refieran a reacción al fuego y menor que 10 años cuando se refieran a resistencia al fuego.

El certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluirá planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, deberá hacer constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas. Señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado competente.

ANEJO III

PUESTA EN MARCHA

- **Emisiones a la atmósfera. Control externo de Laboratorio de Ensayos Acreditado (LEN).**
Artículo 6.3 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En un plazo máximo de cuatro meses a partir de la puesta en marcha de la nueva caldera de aceite térmico de laminado, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, un informe técnico de un Laboratorio de Ensayos Acreditado con respecto a la norma UNE-EN 17025, que certifique que la instalación cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorización Ambiental Integrada. Se deberán realizar mediciones únicamente de los niveles de emisión de los parámetros para los que se haya establecido específicamente valor límite en la Autorización Ambiental Integrada.